

**I.MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO MANTENCION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, VIAL Y DE ESPACIOS URBANOS DE LA COMUNA DE LOTA.-**

LOTA, 23 de Agosto de 2016.-

**DECRETO N° 1.481.-/**

Vistos:

Anexo de contrato de mantención y mejoramiento sistema de alumbrado público, vial y de espacios urbanos de la comuna de Lota celebrado con fecha 15 de diciembre de 2015 entre la Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. y la Municipalidad de Lota y autorizado ante Notario Público; Memo de Alcalde 06543 de 23/08/2016 que ordena dictar decreto; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, anexo de contrato individualizado en los vistos, a través del cual se introducen modificaciones al contrato original celebrado entre las partes con fecha 13 de septiembre de 2012, en los términos y condiciones establecidos en el anexo de contrato que por este acto se aprueba, debiendo proceder a la recepción del proyecto contratado.-

2.- Para todos los efectos legales, el presente decreto y el anexo que se aprueba, se entenderán formar parte del contrato original.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- Asesor Jurídico
  - Secplan
  - DAF
  - Direc. de Control
  - Administrador Municipal
  - archivo
- PMU/JMAB/jmab.-

06543

ANEXO

CONTRATO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO,

VIAL Y DE ESPACIOS URBANOS DE LA COMUNA DE LOTA

ID: 3020-19-LP12



En Lota, a 17 de diciembre de 2015, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guion nueve, representada por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas, cedula de identidad número ocho millones setenta y cuatro mil doscientos diecinueve guion tres, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante “La Municipalidad”, y por la otra, la **EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**, rol único tributario 76.073.164-1, representada legalmente por don **FRANCISCO JOSE ALLIENDE ARRIAGADA**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad N° [redacted] y don **SEBASTIÁN RENATO SÁEZ REES**, chileno, casado, abogado, cedula de identidad N° [redacted], todos con domicilio en calle Bulnes N°441, Osorno, en adelante “La Empresa”, los comparecientes mayores de edad y en sus respectivas calidades han convenido la celebración del siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 13 de septiembre de 2012, la Ilustre Municipalidad de Lota, representada por su Alcalde don Jorge Aníbal Venegas Troncoso y Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., representada por don Sebastián Renato Sáez Rees y don Francisco José Alliende Arriagada, celebraron el “**CONTRATO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, VIAL Y ESPACIOS URBANOS DE LA COMUNA DE LOTA**”, en el precio y condiciones señaladas en dicho instrumento, que comprende el contrato, las Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID:3020-19-LP12.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, y don **SEBASTIÁN RENATO SÁEZ REES** y **FRANCISCO JOSE ALLIENDE ARRIAGADA**, en representación de **EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.**, conforme el numero diecisiete de las Bases Administrativas Generales de la Propuesta, vienen en modificar el contrato individualizado en la clausula primera precedente en los términos que a continuación se detalla:



A)

La cláusula **SEGUNDA** del contrato se modifica en los siguientes términos: “El valor del contrato será la suma equivalente a 89.095,81 (ochenta y nueve mil noventa y cinco coma ochenta y un) Unidades de Fomento, IVA incluido, las que se pagaran en 96 (noventa y seis) cuotas iguales y sucesivas de 928,08 unidades de fomento (novecientas veintiocho coma cero ocho). El inicio del pago a la empresa se efectuará



a partir del mes siguiente de la recepción provisoria de la sustitución de luminarias, sin observación del proyecto por parte de la Dirección de Obras Municipales del Municipio de Lota; **DEBE DECIR:** “El valor del contrato será la suma equivalente a 89.095,81 (ochenta y nueve mil noventa y cinco coma ochenta y un) Unidades de Fomento, IVA incluido, las que se pagaran en 108 (ciento ocho) cuotas iguales y sucesivas de 824,961 unidades de fomento (ochocientos veinticuatro coma novecientos sesenta y una). El inicio del pago a la empresa se efectuará a partir del mes siguiente de la recepción provisoria de la sustitución de luminarias, sin observación del proyecto por parte de la Secretaria Comunal de Planificación del Municipio de Lota, previo informe de la Oficina de Alumbrado Público Municipal como Inspector Técnico de la Obra. El acta de recepción provisoria de los trabajos será entregada de conformidad a las formalidades de las bases, al momento de la celebración del presente Addendum.

- B) La cláusula **CUARTA** del contrato se complementa en los siguientes términos: El contratista entregó la Boleta de Garantía N°5699343 a favor de la Municipalidad de Lota, RUT N° 69.151.300-9 por un monto de 7.424,64 UF (siete mil cuatrocientos veinticuatro coma sesenta y cuatro) Unidades de Fomento, que garantizaba el Fiel Cumplimiento de Contrato, con vencimiento al 31 de octubre de 2013, según lo estipulado en el art. 14.2, de las Bases Administrativas Generales de la Propuesta. El instrumento de caución fue entregado de manera conjunta con la firma del contrato.

Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Lota declara haber recibido por parte de la empresa Contratista, conforme las Bases Administrativas Generales y al Contrato la Boleta de Garantía N°105582 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto de 7.424,64 (siete mil cuatrocientos veinticuatro coma sesenta y cuatro) Unidades de Fomento, la que tiene fecha de vencimiento el 30 de septiembre de 2014.

De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales punto 14.3, una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras por parte del Municipio, FRONTEL ingresará una nueva boleta de garantía por la mantención equivalente a 2,5 cuotas mensuales, expresada en UF, la que tendrá una vigencia de un año y se renovará anualmente hasta el mes 96 contado desde la recepción provisoria de los trabajos.

- C) La cláusula **SEPTIMA** del contrato se modifica en los siguientes términos: **DONDE DICE:** “El mandante deberá notificar 1 vez al mes (día por definir) al adjudicatario quien dispondrá de 72 horas para reparar o subsanar las deficiencias. El mantenimiento excluye: 1. Redes eléctricas mal diseñadas o que presenten fallas. 2. Reemplazo o reparación de redes o líneas de circuitos de alumbrado público. 3. Reemplazo de conductores cortados. 4. Poda (limpieza de ramas de árboles) 5. Luminarias dañadas por choque de postes. 6. Luminarias dañadas por actos vandálicos y otros hechos de terceros. 7. Reparación de tableros eléctricos. 8. Otros que no correspondan a falla de luminaria propiamente tal”;



**DEBE DECIR:** “El mandante notificará una vez por semana, los díasmiércoles, al adjudicatario a través del Inspector Técnico Municipal, las deficiencias del servicio de mantención de las luminarias LED serán reparadas en 72 horas. Las deficiencias en los circuitos de alumbrado público asociadas al proyecto de luminarias LED serán normalizados en 18 horas entre los días lunes a viernes; y de 30 horas, los días sábados, domingos y/o festivos. El mantenimiento excluye: 1. Redes eléctricas mal diseñadas o que presenten fallas. 2. Reemplazo o reparación de redes o líneas de circuitos de alumbrado público. 3. Reemplazo de conductores cortados. 4. Poda (limpieza de ramas de árboles) 5. Reparación de tableros eléctricos. 6. Luminarias dañadas por choque de postes. 7. Luminarias dañadas por actos vandálicos. 8. Otros hechos de terceros. Cuando existan condiciones climáticas adversas los tiempos de normalización de circuitos de alumbrado público asociados al proyecto de luminarias LED serán de 72 horas.

- D) El mantenimiento tendrá una duración de 96 meses. Se deben descontar 24 meses de mantenimiento, los cuales fueron ejecutados anticipadamente por la Contratista. Por esta razón, están pendientes 72 meses de mantenimiento, los que se iniciaran una vez recepcionados provisoriamente los trabajos, junto a la entrega del Decreto que lo respalde.-
- E) En caso de no pago o de simple retraso en el pago de una o más cuotas convenidas en cláusula segunda del contrato modificado, en un plazo superior a 30 días desde la fecha de su vencimiento, por parte de la Ilustre Municipalidad, FRONTEL suspenderá el mantenimiento señalado precedentemente, hasta la verificación del pago efectivo. La facturación se iniciará por parte de FRONTEL, a partir del mes siguiente de la recepción provisoria de los trabajos.
- F) En los casos individualizados en los números 6, 7 y 8 de la letra C), FRONTEL como empresa distribuidora de energía eléctrica en la comuna de Lota prestará servicios asociados tarifados, de conformidad al Decreto 8T del Ministerio de Energía, fuera del mantenimiento señalado en letra C) del presente Addendum, que se indican a continuación: i) servicio asociado de reparación de luminarias, este servicio se realizará en el plazo de 72 horas desde que ha sido solicitado por la Ilustre Municipalidad; ii) servicio asociado de reparación de circuitos de alumbrado público, que considera la operación del interruptor, se reparará por FRONTEL, a solicitud de la Ilustre Municipalidad, en el plazo de 18 horas para días hábiles y 30 horas para el caso de sábados, domingos y/o festivos. Cuando existan condiciones climáticas adversas los tiempos de normalización serán de 72 horas. El pago de los servicios asociados será asumido por el Municipio y recargado en la respectiva boleta de consumo.



**TERCERO:** Para los efectos del número diecisiete de las Bases Administrativas Generales, con fecha 26 de febrero del año en curso se extendió informe favorable de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública, que da su conformidad con la modificación del contrato a través del presente anexo.

**CUARTO:** La presente modificación forma parte integrante del contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, formando con dicho contrato un solo instrumento.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en ocho ejemplares, quedando siete en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Empresa

**SEXTO:** La personería de don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** consta de Decreto Alcaldicio N°194 C de 06 de diciembre de 2012; y la personería de don **FRANCISCO JOSE ALLIENDE ARRIAGADA** y don **SEBASTIAN RENATO SAEZ REES**, para representar a **EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.** consta de escritura pública de fecha 09 de Mayo de 2012 otorgada ante el Notario Público de Osorno don Harry Maximiliano Winter Aguilera, anotada en el Repertorio bajo el número 1.845 del año 2012 que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario Público que autoriza.

Previa lectura, ratifican y firman



**VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**

C.I.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

RUT 69.151.300 - 9

**AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO**

**FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA**

C.I.

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.

R.U.T. 76.073.164-1

**SEBASTIÁN SAEZ REES**

C.I.

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA ELECTRICA DE LA FRONTERA S.A.

R.U.T. 76.073.164-1

